



RADICADO No. 2021-00770. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, diecinueve (19) de enero del dos mil veintidós (2022)

El señor ARTURO RINCON RANGEL, a través de apoderado judicial, presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho en contra de ISOMAR ANDREINA RINCON GELVES, PAOLA KATHERINE RINCON GELVES, LEIDY TATIANA DOMINEZ GELVES y Herederos Indeterminados de la causante ANA MERCEDES GELVES GUERRA.

Revisada la demanda, el Despacho advierte, que reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procederá a decretar su admisión, debiéndose darle el trámite verbal previsto en el art. 368 y ss del C.G.P.; siendo preciso notificar personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por término de veinte (20) días, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Teniendo en cuenta, que la presente acción se dirige contra de los herederos indeterminados de la fallecida ANA MERCEDES GELVES GUERRA, se ordena su emplazamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto No. 806 del 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por el señor ARTURO RINCON RANGEL, a través de apoderado judicial, en contra de ISOMAR ANDREINA RINCON GELVES, PAOLA KATHERINE RINCON GELVES, LEIDY TATIANA DOMINEZ GELVES y Herederos Indeterminados de la causante ANA MERCEDES GELVES GUERRA.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación por el procedimiento verbal contemplado en el Art. 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al extremo pasivo, en la forma indicada en el Art. 290 ibídem, corriéndole traslado por término de veinte (20) días, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

CUARTO: EMPLAZAR a los Herederos Indeterminados de la señora ANA MERCEDES GELVES GUERRA (fallecida), conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER al Dr. JEAN KAROL GALVIS RODRIGUEZ, como mandatario judicial del demandante, conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios